

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 15 ENE 2021 de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-00890-00

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por la sociedad **INMOBILIARIA TU CASA.COM S.A.S.** contra **LUZ ELENA RIVERA ANACONA.**

Désele al presente el trámite del proceso Verbal Sumario (Num. 9º del artículo 384 íbidem).

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título ejecutivo utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia.

Se reconoce personería a la sociedad AFIANZADORA NACIONAL S.A. quien actúa a través de la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____

Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario